

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 51/1987, de 2 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Federico Pérez San Millán, como Director Regional de Política Económica y Presupuestos II.A.215

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Federico Pérez San Millán, como Director Regional de Política Económica y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

En I.º ograño, a 2 de octubre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

Decreto 52/1987, de 2 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Fernando Vergara Fernández del Castillo, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.216

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a

propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Fernando Vergara Fernández del Castillo, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

En I.º ograño, a 2 de octubre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

Decreto 53/1987, de 2 de octubre, por el que se nombra a D. Eustasio Mendizábal Mendizábal, Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.217

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, y lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Eustasio Mendizábal Mendizábal, Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En I.º ograño, a 2 de octubre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza vacante en plantilla de jardinero municipal II.B.104

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Arnedo de jardinero, perteneciente al Grupo D, dotada con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en las pruebas que se establecen en esta convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Funciones del cargo.

1.º.— Serán las que vienen determinadas de la manera más amplia por el ejercicio de la profesión de jardinero; se destacan entre otros, a título enunciativo y con arreglo a las órdenes que le dicte la jefatura, la siembra, trasplante, poda, riego, cercado de los jardines municipales, plantación, abono y riego de las choperas municipales; iguales cuidados a cuantos árboles, setos y plantas se encuentren en paseos y avenidas de la ciudad.

2.º.— El saneamiento de terrenos y su preparación para la plantación.

3.º.— Establecimiento, organización, mantenimiento, cuidado y mejora de los viveros municipales.

4.º.— Ejecución de las obras civiles dentro de los conocimientos exigibles al nivel de oficial, que se precisen para la correcta adecuación de

los terrenos que vayan a ser sembrados o plantados.

5.º.— Cualesquiera otros que con arreglo a su categoría profesional le encomiende o pueda encomendar el responsable del servicio.

4. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 800 Pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Concejal delegado del servicio de jardines.

Un Funcionario Técnico de la Corporación.

Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y,

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento, salvo que recabe para sí esta labor el Secretario General de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, las decisiones serán adoptadas por mayoría de